

La Plata, 12 de marzo de 2015

**VISTO** El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 6857/14, y

#### **CONSIDERANDO**

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la **Sra. \*\*\***; reclamando una serie de medidas, ante el mal estado en que se encuentran las calles 12 de Octubre, La Yerra, Saavedra Lamas, El Domador, B. Houssay, El Fogón y L. Leloir y Av. García, el abandono de los terrenos, la falta de recolección de los residuos y de tratamiento de los desechos, como así también falta de desagües y de alumbrado público.-

Que manifiesta que en los días de lluvia y los posteriores, se dificulta la entrada y salida de sus viviendas, quedando totalmente asilados e incluso en caso de emergencia no pueden ingresar las ambulancias, bomberos, policía, etc.-

Que los terrenos linderos a las calles Jorge Newbery, Av. García, La Yerra parte de Eva Duarte y El Poncho, estas últimas en frente al predio que costea el arroyo de la Cañada Pantanosa, se encuentran en estado de abandono con grandes cantidades de matorrales.-

Que la Sra. sostiene que el arroyo La Cañada Pantanosa es depositario de los desechos son tratamiento previo de dos empresas de la zona, la Fábrica de Dulce de Leche Tanto, el peladero de pollos ex Don Eduardo, actual Cooperativa de Trabajo La Milagrosa, como así también, el camión atmosférico del municipio que tira diariamente los excrementos al arroyo, y los líquidos cloacales de distintos barrios que corren por las calles con destino final La Cañada Pantanosa.-

Que en este caso, los días de lluvia, el arroyo se desborda inundando no solo las calles y también las viviendas de los vecinos, y ante la falta de desagües, las aguas quedan estancadas por meses.-

Que las plazas del barrio, 1° de Mayo, 20 de Junio y 12 de Octubre, lejos se encuentran para ser un lugar de recreación y esparcimiento, con motivo de la basura y matorrales que se encuentran en la misma.-

Que además menciona la falta de alumbrado en la vía pública en la zona referenciada.-

Que los vecinos han efectuado continuos reclamos desde el año 2008 al día de la fecha, sin obtener respuesta alguna a sus reclamos.-

Que con fecha 21 de Noviembre de 2014, ingresa al Organismo una nota del Agente Fiscal Dr. \*\*\*, a cargo de la UFIC N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en la que solicita que se le informe sobre el estado de las presentes actuaciones, siéndole éstas remitidas el día 23 de Enero 2015.-

Que en el marco de éstas actuaciones se remitieron solicitudes de informe, previstos por el artículo 25 de la Ley 13.834 dirigidos al Intendente Municipal del partido de Marcos Paz (11 de Noviembre del 2014), fs. 55.-

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con fecha 25 de Noviembre del 2014, remite respuesta (f. 56) en la que manifiesta que:

- El arroyo no se desborda, con un caudal de lluvia dentro de los parámetros normales, la limpieza del mismo es injerencia de Hidráulica de la Provincia;

- Los desagües son mediante cordón cuneta;

- Se está desarrollando un programa de puesta en valor de Espacios Públicos, en cada una de las plazas (mejorando juegos, reforestando, modificando infraestructura con mesas y bancos de descanso, nuevos cestos de basura);

- Los reclamos de falta de iluminaria, los trabajos se organizan según organigrama de cuadrícula de la zona, habiéndose realizado la totalidad de los reclamos en el mes de Septiembre del corriente;

Que de acuerdo a lo normado por el art. 28 de la Ley 13.834, se dio traslado de la respuesta mencionada a los vecinos quienes luego de analizada la misma manifiestan que:

- Respecto al arreglo de las calles los mejoramientos no se han realizado, solo han tiraron un poco de tierra colorada en algunos pozos, por lo que actualmente las calles se encuentran deterioradas, siendo dificultoso su tránsito.-

- El Arroyo, es responsabilidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio, el ensanchamiento de los zanjones que bordean las calles Libertad, French, Rivadavia, García y Ruta 40,

Estos trabajos se realizaron con el objeto que los días que llueve se escurra más rápido el agua del barrio, teniendo como destino el arroyo de la Cañada Pantanosa, sin que esté en condiciones de soportar un caudal de agua de esta magnitud.-

- Los Desagües: Las zanjas de la zona (calle Libertad, French, Rivadavia, García, Ruta 40, el Recado, Saavedra Lamas, de la Yerra, Eva Duarte, Jorge Newbery) deberían el escurrimiento de las aguas de las calles del barrio hacia el arroyo, están tapados por yuyos, tierra y basura, sin que desde la comuna efectúen un plan de limpieza y mejoramiento.-

- Puesta en valor de Espacios Públicos: Solo se ha procedido al mejoramiento de la Plaza ubicada entre la Av. García y la calle Dr. Illia.-

Los predios aledaños al arroyo, entre las calles La Yerra, Saavedra Lamas, la Cortada Jorge L. Borges y el Poncho, tienen más de 2 m. de altura, al igual que los que costean las calles Teodoro Fels, Jorge Newbery y Av. García, todos estos lugares son espacios públicos pertenecientes a nuestro barrio, aunque desde el municipio esto no se quiera

- Luminarias: La falta de iluminación la vía pública es prácticamente total, por encontrarse luminarias destruidas, sin lámparas y fotocélulas.-

Que el día 23 de Febrero nos comunicamos con los vecinos quienes manifiestan que la situación continúa en iguales condiciones.-

Que atento a ello, se le dio nueva intervención a la **Dirección Provincial de Saneamiento y Obra Hidráulica del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires**, mediante remisión de oficio, con fecha 8 de Enero del 2015, y al Intendente Municipal del partido de Marcos Paz, con fecha 5 de Febrero del 2015.-

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”-

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo resuelto en fecha 25 de febrero de 2015 por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo, corresponde emitir el presente acto.-

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: RECOMENDAR** a la Municipalidad de Marcos Paz de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para garantizar la realización y finalización de obras de pavimentación y arreglo las calles de la zona, regularice el proceso de recolección de residuos y tratamiento de los desechos, como así también la regularización del funcionamiento de los desagües y el servicio de alumbrado público.

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 20/15**